



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 10 JUN 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUZ MARINA CARRILLO ROJAS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00050-00

Advierte el Despacho que, habiéndose proferido sentencia de primera instancia de fecha 06 de febrero de 2019 de carácter condenatorio para la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", la entidad demandada y el demandante interpusieron y sustentaron el recurso de apelación en contra de la mencionada providencia dentro del término de que trata el artículo 247 numeral 1 CPACA, siendo necesario dar aplicación a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 192 ibídem, esto es, citar a audiencia de conciliación la cual debe realizarse previo a conceder el recurso de alzada.

De otro lado, obra a folio 107 renuncia del abogado Jhon Jairo Barreto Correa, al poder otorgado por la entidad demandada, y este se ajusta a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P., por consiguiente será aceptada.

Visto a folio 113 poder otorgado por la demandada al abogado Robert Gabriel Barreto Lara, como consecuencia se le reconocerá personería, igualmente a folio 114 obra renuncia de este mismo abogado al poder otorgado por la Administradora Colombiana de Pensiones, y como este escrito reúne los requisitos contemplados en el artículo 76 del C.G.P., le será aceptada la renuncia.

Obra a folio 116 poder otorgado por Colpensiones a la abogada Fanny George Gaona, y teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del artículo 74 del Código General del Proceso le será reconocida personería.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a resolver sobre la concesión del recurso incoado por las partes, convóquese a audiencia de conciliación para el día **05 DE JULIO DE 2019**
HORA: 9:00 A.M.

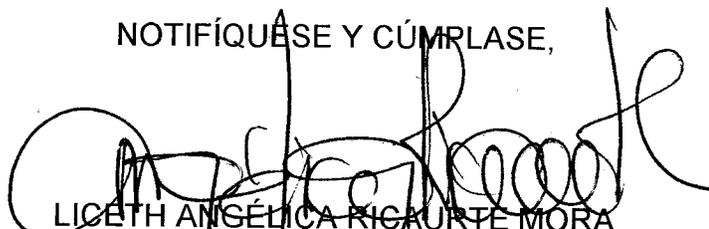
SEGUNDO: Aceptar la renuncia del abogado Jhon Jairo Barreto Correa, al poder otorgado por la entidad demandada.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Robert Gabriel Barreto Lara, para actuar como apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", de en las condiciones del poder visible a folio 113.

CUARTO: Aceptar la renuncia del abogado Robert Gabriel Barreto Lara, al poder otorgado por la entidad demandada.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada Fanny George Gaona, para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", en los términos del poder visible a folio 116.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RICUARTE MORA
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO	
No <u>43</u> DE <u>11 JUN 2019</u>	
 EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaría	